



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 14/01/2022

PEDIDO No. 01-2022

Unidad Ejecutora:

CENAF

Partida Presupuestaria:

2022-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	12

Justificación: Pago a Shelbyn Yerminia Gil Batres por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 17 de enero al 15 de diciembre de 2022 según contrato No. 2022-029-014-CC-ENCA.

Ingrid Rodríguez
Secretaria

Ing. Marvin Romero
Coordinador



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-014-CC-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citas la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **SHELBYN YERMINIA GIL BATRES**, de treinta y tres (33) años de edad, Soltera, Secretaria, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación número dos mil trescientos cincuenta y nueve espacio veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco espacio cero ciento catorce (2359 21475 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citas mi residencia ubicada en: 4ta. Avenida 2-36 Mi Ilusión 2 Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona “**CONTRATISTA**”, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Escaneo y revisión completa de los expedientes que remiten los 21 establecimientos al CENAF para trámite de título/diploma en la ENCA, b) Archivar los documentos en carpetas que corresponden a los establecimientos autorizados por la ENCA, c) Mejora continua en las normas procedimientos de la recepción y análisis de documentación que dispone el CENAF, d) Generar y operar una base de datos de los archivos físicos y digitales del CENAF, e) Registro de cargas académicas (horarios de clases, cursos y módulos) cuatrimestrales; f) Elaboración de cuadros de datos para análisis estadísticos de los 21 establecimientos; g) Elaboración de informes y llenado de formularios de liquidación de supervisiones académicas; h) Apoyo al seguimiento a planes de mediano plazo de 18 establecimientos; i) Apoyo en eventos de capacitación del CENAF y actividades requeridas por la ENCA. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al “**CONTRATISTA**”, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (Q 32,903.23)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (Q 1,451.61)**, correspondiente del diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, diez pagos consecutivos de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q 3,000.00)** del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós y un último pago de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q 1,451.62)**, correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diecisiete de enero al quince de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona “**CONTRATISTA**” cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona “**CONTRATISTA**” hacia la Escuela, durante el íterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

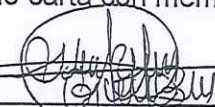
se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno; y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f) 

SHELBYN YERMINIA GIL BATRES



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 26-2022
Bárcena, Villa Nueva, 19 de enero de 2022**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos: contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



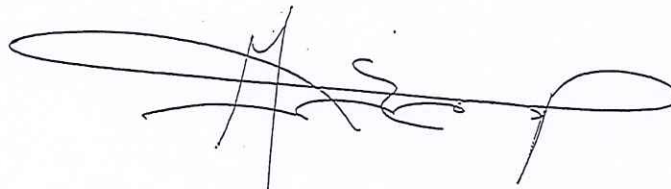
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

CONTRATOS RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 PARA FIRMA Y APROBACIÓN

No.	CORRELATIVO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	2022-029-014-CC-ENCA	SHELBYN YERMINIA GIL BATRES	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
2	2022-029-015-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLORIZANO	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
3	2022-029-016-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
4	2022-029-017-CVE-ENCA	BERTA LILL RAMIREZ RODRIGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
5	2022-029-018-CVE-ENCA	VERONICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
6	2022-029-019-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRON	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
7	2022-029-020-CVE-ENCA	DEBORA NOEMI-SUM MACAJOLA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
8	2022-029-021-CP-ENCA	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	PRODUCCION	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
9	2022-029-022-CP-ENCA	RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO	PRODUCCION	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
10	2022-029-023-D-ENCA	MARIA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 31/12/2022

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.


Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruane
Director
-ENCA-



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

fidelis

FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 847626

Para cualquier referencia cite este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Honoraria, se constituye fiduciaria ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA-ENCA-
Fiado:	Shelbyn Yermínia Gil Balres
Dirección del fiado:	4ta avenida 2-36 Mil Ilusión 2 Amatlán
Contrato numero:	2022-029-D14-CC-ENCA del 17/01/2022
Valor del contrato:	Q. 32,903.32 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES con 23/100.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	Del 17/01/2022 al 15/12/2022
Valor afianzado:	Q. 3,290.32 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES con 32/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e ejecutado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a la Ley de Contratación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Procedimiento Administrativo y el Reglamento de la Ley de Contratación, si fuera el caso. Su vigencia es a partir de la fecha de emisión del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta indicarse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 17 de enero de 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZÁLEZ
Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Honoraria, de fecha 22 de febrero de 2012.


Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 005-2009 y su Reglamento, así como también, como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Oficio No. 4544-2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar la siguiente información, consulte el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, diligenciosada con el firmante de la misma, para que las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Finanza: C-2 No. 847626
Fiado: Shelbyn Yermínia Gil Balres
Monto: Q. 3,290.32
Fecha: 17/01/2022

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de Guatemala y su Reglamento, así como también, como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Oficio No. 4544-2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar la siguiente información, consulte el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Factura Pequeño Contribuyente

SHELBYN YERMINIA, GIL BATRES
Nit Emisor: 86820095
SHELBYN YERMINIA GIL BATRES
COLONIA MI ILUSION 2-36 Amatitlan, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4A651301-3F38-49B7-8588-021E8C68EF3F
Serie: 4A651301 Número de DTE: 1060653495
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 01-feb-2022 09:29:12
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 09:29:12
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondiente al periodo del 17 al 31 de enero del 2022. Según contrato 2022-029-014-CC-ENCA.	1,451.61	0.00	1,451.61	
TTALES:					0.00	1,451.61	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Período:	Del 17 al 31 de Enero 2022
Contrato No.:	2022-029-014-CC-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Shelbyn Yerminia Gil Batres
Tipo de Actividad:	Técnico
Honorarios:	Q. 1,451.61

Descripción de las Actividades:

1. Revisión de expedientes para trámite de título

- a) Se revisaron 48 expedientes de tres establecimientos donde se cotejaron notas en las certificaciones generales de expedientes con los documentos originales que coincidieran con las ACTAS de los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito en Agrónomo y dos años de Bachiller en ciencias y letras orientación Agrícola, para entrega de Cierre de Pensum de la Promoción 2019-2021 y 2020-2021. Los expedientes por establecimiento fueron:
- 05 expedientes del Liceo Cristiano Nazareth -LCN-
 - 06 expedientes del Instituto Técnico Industrial Privado de Tiquisate -ITIPTI-
 - 37 expedientes de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán -EFA Cobán-
- b) Se revisó la documentación de 48 expedientes para trámite de título de tres establecimientos, los cuales contienen (certificado y diploma de sexto primaria, certificado y diploma del nivel Básico, Certificado de estudios y matriculas que corresponden a los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito Agrónomo y dos años de la carrera de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación Agrícola siendo los siguientes:
- 05 expedientes del Liceo Cristiano Nazareth -LCN-
 - 06 expedientes del Instituto Técnico Industrial Privado de Tiquisate -ITIPTI-
 - 37 expedientes de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán -EFA Cobán-

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



2. Apoyo administrativo

- a) Actualización y sistematización de cuadro de proyectos de inversión del año 2022.
- b) Recopilación de datos para archivo de proyectos de inversión 2021.
- c) Compilación de planes de mediano plazo.
- d) Envío de oficios de autorización y liquidación de proyectos de inversión 2022 de ocho establecimientos los cuales son:

- Instituto Adolfo V. Hall de Quiche
- Instituto Adolfo V. Hall de Chiquimula
- Escuela de Agricultura del Centro Educativo Integral Cristiano -EACEIC-
- Escuela Técnica de Formación Forestal -ESTEFFOR-
- Centro de Educación Media Agropecuaria del Suroriente -CEMAS-
- Escuela de Formación Agrícola -EFA de Cobán-
- Centro de Estudios y Formación Agrícola Regional Nueva Concepción -CEFAR-
- Instituto Adolfo V. Hall de Retalhuleu.

Shelbyn Yermينيا Gil Batres
Técnico

Dr. Marvin Alfonso Romero Santizo
Jefe Inmediato



Dr. Marvin Alfonso Romero Santizo
Coordinador CENAF



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Modificación de Publicación NPG

Mensaje de confirmación

La modificación de la publicación NPG ,se ha realizado exitosamente.

07.feb.,2022 10:35:53

Publicación de compra sin concurso

Publicación(NPG):	E498544443
Descripción:	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA a Shelbyn Yerminia Gil Batres según contrato No.2022-029-014-CC-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	86820095 - GIL,BATRES,,SHELBYN,YERMINIA
Monto:	Q. 32,903.23
Estatus de la publicación:	Vigente

Documentos respaldo:

1	Factura Electrónica en Línea 4A651301-1060653495 (Registrada)
----------	---

Documentos asociados:

1	E498544443@Shelbyn Yerminia Gil Batres_1.pdf(733 KB)
----------	--

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón

